



DECRETO N° 1369

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Los pagarés suscritos ante Notario por don Luis Pérez Martínez, representante de la Junta de Vecinos Huerteros de Chacra Julieta, de fecha 15 de diciembre del año 2020, por don Allan Pérez Standen, representante de la Organización Parque Mirador Batalla de Los Loros, de fecha 22 de diciembre del año 2020, y doña Sylvia Martínez Álvarez, representante del Club Adulto Mayor Metas y Sueños Villa Magisterio; el Decreto Alcaldicio N° 1271, de fecha 2 de diciembre del año 2020, que seleccionó cuatro proyectos; del Club Adulto Mayor Metas y Sueños Villa Magisterio, de la Organización Parque Mirador Batalla de Los Loros, del Club Deportivo Jomabal, de la Junta de Vecinos Huerteros de Chacra Julieta N° 12; el certificado de Inscripción en el Libro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena y de inscripción en el Registro de Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, además de indicar el representante legal, de fecha 4 de junio del año 2020, del Club Adulto Mayor Metas y Sueños Villa Magisterio San Joaquín, extendido por el Secretario Municipal; el certificado de fecha 4 de octubre del año 2019 de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, del Ministerio de Hacienda; el Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 250/2019, de fecha 28 de mayo del año 2019, sobre no poseer rendiciones pendientes del Club Adulto Mayor Metas y Sueños Villa Magisterio; el certificado de inscripción de dominio del equipamiento municipal, Loteo Villa Magisterio, calle Daniel Navea, San Joaquín; el Ord. N° 5493, de fecha 24 de noviembre del año 2017, dirigido al presidente de la Organización Funcional Villa Magisterio; el certificado N° 1274, de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 1 de agosto del año 2018; el memo N° 021, de Srta. Patricia Campos Alzamora dirigido a Coordinador de Presupuestos Participativos; el Decreto N° 1236, de fecha 23 de noviembre del año 2020, que otorga un permiso precario al Club Adulto Mayor Metas y Sueños Villa Magisterio, San Joaquín; el certificado de Inscripción en el Libro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena y de inscripción en el Registro de Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, además de indicar el representante legal, de fecha 15 de julio del año 2020, de la Junta de Vecinos Huerteros de Chacra Julieta N° 12, extendido por el Secretario Municipal; el contrato de comodato, suscrito con fecha 3 de agosto del año 2020, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, y la Junta de Vecinos N° 12 Huerteros de Chacra Julieta; la resolución exenta N° 1754, suscrita por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 4 de diciembre del año 2020, que aprueba el contrato de comodato otorgado a la Junta de Vecinos Huerteros de Chacra Julieta N° 12; el Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 218/2020, de fecha 20 de julio del año 2019, sobre no poseer rendiciones pendientes de la Junta de Vecinos Huerteros de Chacra Julieta N° 12; el certificado de inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, además de indicar el nombre del representante legal, de fecha 3 de octubre del año 2019, de la Junta de Vecinos Huerteros de Chacra Julieta N° 12, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 1193, de fecha 3 de mayo del año 2012, que otorga un Permiso Precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a la Junta de Vecinos N° 12 Cisternas Sur Ex Chacra Julieta, sobre el área verde tramo I y tramo 2; el certificado N° 54, suscrito por el director del Servicio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 10 de marzo del año 2020, mediante el cual se señala la vigencia del contrato de Comodato otorgado a la Junta de Vecinos Huerteros Chacra Julieta N° 12; el certificado de Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena y de Inscripción en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, además de indicar el nombre del representante legal, de fecha 27 de agosto del año 2020, del Secretario Municipal, de la Organización Parque Mirador Batalla de Los Loros; el Decreto Alcaldicio N° 1103, de fecha 27 de octubre del año 2020, que otorga a la Organización Parque Mirador Batalla de Los Loros un Permiso Precario de Ocupación de un Bien Nacional de Uso Público, destinado a Área Verde; la carta de fecha 27 de abril del año 2020, emitida por el doña Javiera Pizarro Standen, en representación de la Organización Parque Mirador Batalla de los Loros, dirigida al Alcalde de La Serena; la carta de fecha 11 de marzo del año 2019, emitida por doña Javiera Pizarro Standen, dirigida al ITO doña Patricia Campos Alzamora; el certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 3 de octubre del año 2019, de la Organización Parque Mirador Batalla de Los Loros, del Ministerio de Hacienda; el memo N° 021, de fecha 10 de enero del año 2019, del ITO Sra. Patricia Campos Alzamora, dirigido al Coordinador de Presupuestos Participativos; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 217/2020, de fecha 20 de julio del año 2020, sobre no poseer rendiciones pendientes la Organización Parque Mirador Batalla de Los Loros; el certificado N° 203, de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 30 de enero del año 2018, dirigido a la Organización Parque Mirador Batalla de Los Loros; el memo N° 088, de fecha 6 de febrero del año 2019, del Ito doña Patricia Campos Alzamora a Coordinador de Presupuesto Participativos; el certificado N° 198, extendido por el Secretario Municipal, mediante el cual se certifica que en Sesión Ordinaria N° 1198, de fecha 29 de julio del año 2020, el Concejo Comunal, acordó aprobar 4 proyectos ganadores de la VIII versión del Programa Presupuesto Participativo; el Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre del año 2017, que aprueba las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuesto Participativos 2017-2018, modificado por Decretos Alcaldicios N° 756, de fecha 19 de abril del año

2018, N° 2093, de fecha 12 de diciembre del año 2019, y N° 663, de fecha 23 de junio del año 2020; el Decreto N° 1271, de fecha 2 de diciembre del año 2020, que selecciona como ganadores del proyecto a las organizaciones objeto de este Decreto Alcaldicio; el certificado de fecha 18 de junio del 2017, mediante el cual se deja constancia que en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo del 2017, el Concejo aprobó la realización de la VII versión del Programa Presupuestos Participativo, 2017-2018; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio del 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto del 2011, modificada por el Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre del 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:


**DECRETO:**


1. **APRUÉBANSE** los convenios suscritos con fecha 22 de diciembre del 2020, correspondiente a la **VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018**, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y las siguientes organizaciones:

N°	Organización	Rut N°	Representante Legal	Rut	Proyecto	Monto
1.	Organización Parque Mirador Batalla de los Loros.	65.127.229-7.	Allan Nelson Pérez Standen.	9.992.515-9.	Mejoramiento Plaza Villa Jordan, Instalación de Juegos Infantiles y Mobiliario Urbano.	\$2.992.640
2.	Junta de Vecinos Huerteros de Chacra Julieta N° 12.	75.583.500-5.	Luis Pérez Martínez.	4.974.084-0.	Mejoramiento Sede Social, Instalación de Ventanas y Reemplazo de Piso.	\$2.737.000
3.	Club Adulto Mayor Metas y Sueños Villa Magisterio San Joaquín.	65.062.861-8.	Sylvia Martínez Álvarez.	5.110.844-2.	Mejoramiento Pérgola de Plaza Villa Magisterio.	\$4.600.000

2. Los proyectos se deberán ejecutar dentro de los plazos establecidos en los Convenios suscritos.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.
4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Interesado - Director de Desarrollo Comunitario – Programa Presupuestos Participativos – Dirección de Administración y Finanzas – Departamento de Finanzas – Dirección de Control Interno – Dirección de Asesoría Jurídica – Oficina de Partes.
- RJJ/HLMV/VRS/cpl



La Serena

CONVENIO

VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS HUERTEROS DE CHACRA JULIETA N° 12.

En La Serena, a 22 de diciembre del 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", y la **JUNTA DE VECINOS HUERTEROS DE CHACRA JULIETA N° 12**, rol único tributario N° 75.583.500-5, con domicilio en calle Las Higueras Huerto N° 77, Chacra Julieta, La Pampa, La Serena, representado por don **Luis Sergio Pérez Martínez**, cédula nacional de identidad N° 4.974.084-0, con domicilio en calle Las Higueras, Huerto N° 43, La Pampa, La Serena, en adelante "el beneficiario", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, lo que fue modificado por los Decretos Alcaldicios N° 756 de 19 de abril de 2018, N° 2093, de 12 de diciembre de 2019; y N° 663, de fecha 23 de junio del año 2020. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 1271, de fecha 2 de diciembre del año 2020, se seleccionó como ganador el proyecto de la **Junta de Vecinos Huerteros de Chacra Julieta N° 12**, denominado "**Mejoramiento Sede Social, Instalación de Ventanas y Reemplazo de Piso**", por la cantidad de \$2.737.000- y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de **\$2.737.000**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado "**Mejoramiento Sede Social, Instalación de Ventanas y Reemplazo de Piso**". Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

El proyecto se ejecutará en el Lote N° 1-A, de 145,35, m2 aproximadamente, emplazado en calle Las Higueras N° 77, Chacra Julieta, La Pampa, bien nacional de uso público, respecto del cual se ha otorgado un comodato por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, suscrito con fecha 3 de agosto del año 2020, por 5 años, aprobado por resolución exenta N° 1754, de fecha 4 de diciembre del 2020.

**TERCERO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **tres meses**, contado desde la recepción del dinero por el beneficiario. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, la organización beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

**CUARTO:** El Director de Desarrollo Comunitario del municipio supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario en el formulario de postulación.

**QUINTO:** El beneficiario entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o

parcial de las obligaciones por parte del beneficiario la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

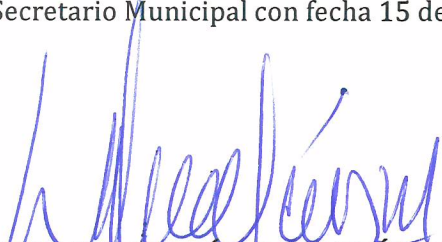
**SEXTO:** En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por el beneficiario, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N°1517 de 5 de junio de 2015, la Municipalidad a petición del Director de Desarrollo Comunitario hará efectivo el pagaré, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan. Las citadas acciones también procederán en el caso que el beneficiario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta del beneficiario contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos.

Igualmente, el beneficiario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo del 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don **Luis Sergio Pérez Martínez**, consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 15 de julio del año 2020.

  
**LUIS SERGIO PÉREZ MARTÍNEZ**  
JUNTA DE VECINOS HUERTEROS  
DE CHACRA JULIETA N° 12.



  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA



  
**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Beneficiario
  - Director de Desarrollo Comunitario
  - Programa Presupuestos Participativos
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/HLMV/VRS/cpl



**La Serena**

**CONVENIO**

**VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**CLUB ADULTO MAYOR METAS Y SUEÑOS VILLA MAGISTERIO SAN JOAQUÍN**

En La Serena, a 22 de diciembre del 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", y el **CLUB ADULTO MAYOR METAS Y SUEÑOS VILLA MAGISTERIO SAN JOAQUÍN**, rol único tributario N° 65.062.861-8, con domicilio en calle **Daniel Naveas s/n Villa Magisterio, San Joaquín, La Serena**, representado por doña **Sylvia Mercedes Martínez Álvarez**, cédula nacional de identidad N° 5.110.844-2, con domicilio en calle **Daniel Naveas N° 3185, Villa Magisterio, San Joaquín, La Serena**, en adelante "el beneficiario", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, lo que fue modificado por los Decretos Alcaldicios N° 756 de 19 de abril de 2018, N° 2093, de 12 de diciembre de 2019; y N° 663, de fecha 23 de junio del año 2020. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 1271, de fecha 2 de diciembre del año 2020, se seleccionó como ganador el proyecto del **Club Adulto Mayor Metas y Sueños Villa Magisterio San Joaquín**, denominado "**Mejoramiento Pérgola de Plaza Villa Magisterio**", por la cantidad de \$4.600.000.- y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de **\$4.600.000**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado "**Mejoramiento Pérgola de Plaza Villa Magisterio**". Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

El proyecto se ejecutará en el área verde, ubicada en calle Daniel Navea s/n, San Joaquín, bien nacional de uso público, respecto del cual se ha otorgado a la organización un permiso precario a través de Decreto Alcaldicio N° 1236, de fecha 23 de noviembre del año 2020.

**TERCERO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **cuatro meses**, contado desde la recepción del dinero por el beneficiario. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, la organización beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

**CUARTO:** El Director de Desarrollo Comunitario del municipio supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario en el formulario de postulación.

**QUINTO:** El beneficiario entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o

parcial de las obligaciones por parte del beneficiario la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

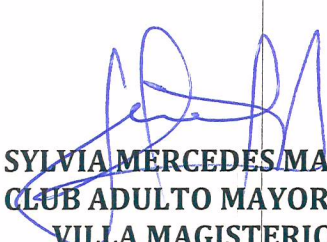
**SEXTO:** En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por el beneficiario, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N°1517 de 5 de junio de 2015, la Municipalidad a petición del Director de Desarrollo Comunitario hará efectivo el pagaré, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan. Las citadas acciones también procederán en el caso que el beneficiario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta del beneficiario contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos.

Igualmente, el beneficiario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo del 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de doña Sylvia Mercedes Martínez Álvarez, consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 4 de junio del 2019.

  
**SYLVIA MERCEDES MARTÍNEZ ÁLVAREZ**  
**CLUB ADULTO MAYOR METAS Y SUEÑOS**  
**VILLA MAGISTERIO SAN JOAQUÍN**



  
**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**



  
**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**

- Beneficiario
  - Director de Desarrollo Comunitario
  - Programa Presupuestos Participativos
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/HLMV/YRS/cpl



**La Serena**

**CONVENIO**

**VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**ORGANIZACIÓN PARQUE MIRADOR BATALLA DE LOS LOROS**

En La Serena, a 22 de diciembre del 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y la **ORGANIZACIÓN PARQUE MIRADOR BATALLA DE LOS LOROS**, rol único tributario N° 65.127.229-7, con domicilio en calle Los Jardines N° 915, La Serena, representado por don **Allan Nelson Pérez Standen**, cédula nacional de identidad N° 9.992.515-9, con domicilio en calle Carlos Isamitt N° 3292, El Milagro I, La Serena, en adelante “el beneficiario”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, lo que fue modificado por los Decretos Alcaldicios N° 756 de 19 de abril de 2018, N° 2093, de 12 de diciembre de 2019; y N° 663, de fecha 23 de junio del año 2020. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 1271, de fecha 2 de diciembre del año 2020, se seleccionó como ganador el proyecto de la **Organización Parque Mirador Batalla de Los Loros**, denominado “**Mejoramiento Plaza Villa Jordan, Instalación de Juegos Infantiles y Mobiliario Urbano**”, por la cantidad de \$2.992.640.- y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de **\$2.992.640**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado **Mejoramiento Plaza Villa Jordan, Instalación de Juegos Infantiles y Mobiliario Urbano**. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio. El proyecto se ejecutará en la Plaza Villa Jordan, emplazada en calle Juan Cisternas, loteo San Jordan, La Pampa, La Serena, bien nacional de uso público, respecto del cual se otorgó un permiso precario a la organización mediante Decreto Alcaldicio N° 1103, de fecha 27 de octubre del año 2020.

**TERCERO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **cuatro meses**, contado desde la recepción del dinero por el beneficiario. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, la organización beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

**CUARTO:** El Director de Desarrollo Comunitario del municipio supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario en el formulario de postulación.

**QUINTO:** El beneficiario entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o

parcial de las obligaciones por parte del beneficiario la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO:** En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por el beneficiario, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N°1517 de 5 de junio de 2015, la Municipalidad a petición del Director de Desarrollo Comunitario hará efectivo el pagaré, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan. Las citadas acciones también procederán en el caso que el beneficiario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta del beneficiario contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos.

Igualmente, el beneficiario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo del 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don **Allan Nelson Pérez Standen**, consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 2 de marzo del año 2020.

  
**ALLAN NELSON PÉREZ STANDEN**  
ORGANIZACIÓN PARQUE MIRADOR  
BATALLA DE LOS LOROS



  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA



  
**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Beneficiario
- Director de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMW/MPVV/VRS/cpl